

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

SEÑORES:

LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.

NUMERO DE NIT:

CATEGORÍA: GRAN EMPRESA

DIRECCIÓN: CALLE L-3 No. 10, ZONA INDUSTRIAL MERLIOT, ANTI-

GUO CUSCATLAN TELÉFONO: 2251-9797

PRESENTE

ORDEN NUMERO: <u>063/2019</u> SOLICITUD N°: <u>83/2019</u> FFCHA: 14 DF MARZO DF 2019

FECHA: 14 <u>DE MARZO DE 2019</u> FECHA DE DISTRIBUCIÓN:

NUMERO DE RENGLÓN	CODIGO DEL PRODUCTO (SEGÚN CUADRO BASICO)	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO O SERVICIO (SEGÚN OFERTA)	MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL(\$)
01	51121753	IRBESARTAN 150 MG TABLETAS RECUBIERTAS TABLETAS ORAL, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, BLISTER X 10 CAJA X 1,000	CTO 8,16	8,161	\$4.67	\$38,111.87
		MARCA:ECOMED/LABORATORIOS PHARMEDIC				
		PAIS FABRICANTE: EL SALVADOR				
		NUMERO DE REG. DE LA DNM. F018811052012				
		VENCIMIENTO: NO MENOR A 24 MESES.				

Análisis de la Calidad de los medicamentos.

El MINSAL exigirá todos los análisis de calidad al producto que considere necesario, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del MINSAL así lo demanden, de acuerdo con el riesgo sanitario de los mismos. Los análisis requeridos podrán ser realizados en el Laboratorio de Control de Calidad (LCC) del Ministerio de Salud (MINSAL) o de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM).

A continuación se detallan aspectos relacionados con la realización de los análisis de control de calidad relativos a reposición del medicamento, rechazos de calidad, muestra para análisis, aplicación de multas ante rechazos frecuentes que deben considerarse al momento de la ejecución de las entregas de los medicamentos, que tienen implicaciones administrativas por parte de los contratistas

Una vez la Contratista se encuentre en disposición de entregar el producto contratado, deberá presentar al Laboratorio de Control de Calidad (LCC) lo siguiente:

Formato de "Control de Pago de Análisis de Medicamentos y afines" (Anexo No. 2) con toda la información solicitada y pagos según Diario Oficial (Anexo No.5)

Documento que describa la Metodología de Análisis utilizada por el Laboratorio fabricante para cada producto contratado.

Materia prima con su Certificado de análisis respectivo, en las cantidades requeridas según el Anexo No. 3 y etiquetada según descripción de materia prima del producto de acuerdo al Anexo No. 4. Recibida la materia prima y la documentación mencionada en el literal anterior, el LCC revisará, firmará y sellará el documento Formato de "Control de Pago de Análisis de Medicamentos y afines" con el cual la Contratista se presentará a colecturía de la UFI donde se le emitirá el Recibo de Ingreso por el pago de los aranceles correspondientes. (Se anexa tarifas aprobadas en Acuerdo No. 887, del 29 de Mayo de 2013 del Ministerio de Hacienda "Tarifas y Pago por Servicios") (Anexo N° 5). En caso de existir un rechazo por inconformidad encontrada en la recepción de la materia prima se deberá notificar a través de lo solicitado en el Anexo No. 6.

Luego de cancelados los aranceles correspondientes la contratista deberá presentar al LCC, la documentación siguiente:

Formato "A" Notificación de Inspección por Atributos y Muestreo(Anexo Nº 7)

Formato "B" Notificación de Lotes sujetos a Inspección por Atributos y Muestreo (Anexo N°8)

Copia de recibo de ingreso de pago

Copia del contrato

Certificado de análisis del producto contratado correspondiente al lote o los lotes a inspeccionar, emitidos por el Laboratorio Fabricante.

Transferencia de medicamento controlado emitido por la DNM (cuando aplique)

Documento que certifique que el empaque primario cumple con la condición de protección de la luz cuando no se tenga evidencia de tal protección en el empaque primario del producto a inspeccionar.

Una vez recibida la documentación citada, el LCC programará la Inspección por Atributos y Muestreo según "INSTRUCTIVO PARA LA INSPECCIÓN POR ATRIBUTOS MUESTREO Y ANÁLISIS DE MEDICAMENTOS" (Anexo Nº 9), para recolectar las muestras de cada lote en las cantidades establecidas.

El equipo de inspectores del LCC, realizará la inspección por atributos y muestreo, completará y firmará el Formato "RETIRO DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS" (Anexo No. 10), posteriormente, la Contratista firmará dicho formato. Los inspectores elaborarán el informe respectivo para ser entregado en el área de Inspección y Muestreo del LCC.

Al momento de realizar la Inspección por Atributos y Muestreo en las instalaciones que la Contratista haya indicado en la notificación de inspección y muestreo, el MINSAL se reserva el derecho de verificar las condiciones de temperatura y humedad en las cuales almacena los lotes de medicamentos a ser entregados, de acuerdo a lo establecido por el Laboratorio Fabricante del producto. De no cumplir con estas condiciones, será causal de rechazo del producto, el lote o lotes inspeccionados, y posteriormente se procederá a emitir el "INFORME DE NO ACEPTACIÓN AL EFECTUAR LA INSPECCIÓN" (Anexo Nº 11)

Si al presentarse el equipo de Inspectores del MINSAL en las instalaciones de la Contratista para proceder a realizar la Inspección por Atributos y Muestreo solicitada y ésta no puede ser realizada por causas atribuidas a la Contratista, se emitirá un "INFORME DE NO INSPECCION" (ANEXO No 12); con copia al administrador de contrato.

El LCC realizará los análisis físico-químico, microbiológico y otros que estime convenientes según el tipo de producto. Una vez realizados los análisis el LCC emitirá el Informe de Control de Calidad de Medicamentos, cuyo resultado puede ser de Aceptación o de Rechazo, dicho informe estará disponible para su descarga en el Sistema Nacional de Abastecimiento (SINAB)

Si al realizar la Inspección por Atributos y Muestreo en las instalaciones de la Contratista, se emite el "INFORME DE NO ACEPTACIÓN AL EFECTUAR LA INSPECCIÓN" por defecto en el material de empaque, la Contratista estará obligada a superar la falla encontrada, entregando un lote del medicamento que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de 15 días calendario, para lo cual la Contratista deberá notificar por escrito a la UACI del Nivel Superior del MINSAL y al Laboratorio de Control de Calidad que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente el muestreo, para lo cual deberá entregar toda la documentación del numeral 4, excepto la copia del contrato. El referido informe de no aceptación no exonera de los plazos de entrega contractuales.

El LCC debe remitir copia del "INFORME DE NO ACEPTACIÓN AL EFECTUAR LA INSPECCIÓN" al administrador de contrato.

Si el defecto encontrado al momento de la Inspección por Atributos y Muestreo es en la forma farmacéutica, la Contratista deberá entregar un lote diferente al rechazado en un plazo no mayor a 45 días calendario contados en ambos casos a partir de la referida notificación, para lo cual la Contratista deberá notificar por escrito a la UACI del Nivel Superior del MINSAL y al Laboratorio de Control de Calidad que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente el muestreo. El referido informe de no aceptación no exonera de los plazos de entrega contractuales.

El LCC debe remitir copia del "INFORME DE NO ACEPTACIÓN AL EFECTUAR LA INSPECCIÓN" al administrador de la Orden de Compra

Ante otro rechazo en el mismo producto, el LCC informará a la UACI del Nivel Superior para que se proceda de conformidad a lo establecido en el contrato en relación al incumplimiento, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato en proporción directa a lo incumplido.

Si una vez muestreado el medicamento contratado presenta RECHAZO por resultado fuera de especificación por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL catalogado como NO CUMPLE CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS según: PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE RECHAZOS DE MEDICAMENTOS (Anexo Nº 13), se notificará a los establecimientos de salud para suspender el uso del producto, si éste hubiere sido recibido con formato de RETIRO DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS.

La Contratista deberá notificar por escrito a la UACI del Nivel Superior del MINSAL y al Laboratorio de Control de Calidad que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente la Inspección por Atributos y Muestreo por el MINSAL. Ante otro rechazo del mismo producto, se procederá de conformidad a lo establecido en el contrato en relación al incumplimiento, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato en proporción a lo incumplido.

En caso que la Contratista no acepte el dictamen del rechazo, el MINSAL podrá autorizar la realización de los análisis de calidad a un tercero, cuyo costo correrá por cuenta de la Contratista. La muestra deberá ser tomada en el lugar donde se entregó el producto según lo contratado en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y un delegado de la Contratista.

Si al momento de la recepción del producto en el lugar definido en el presente proceso, se presentara una "no conformidad" por defecto en el material de empaque y en la forma farmacéutica según formato "CLASIFICACION Y DETERMINACION DE DEFECTOS EN EL MATERIAL DE EMPAQUE Y DE LAS FORMAS FARMACEUTICAS", (Anexo No. 14). El Guardalmacén involucrado en coordinación con el Administrador de la Orden De Compra tomará muestra del producto con el defecto encontrado y coordinará con el Jefe del Laboratorio de Control de Calidad la cantidad de muestras a enviar, el cual emitirá el dictamen correspondiente. Si el dictamen es de rechazo, será notificado a la UACI del Nivel Superior del MINSAL.

El Guardalmacén no hará efectiva la recepción del medicamento hasta que la Contratista supere la falla encontrada en el producto, retirándolo de los almacenes; la recepción se hará efectiva hasta que la Contratista entregue un lote del medicamento que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 45 días calendario, contados a partir de la referida notificación. "PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE RECHAZOS DE MEDICAMENTOS". El referido dictamen (ACTA DE RECHAZO) de no aceptación no exonera de los plazos de

entrega contractuales.

El costo de todos los análisis del Laboratorio de Control de Calidad será cubiertos por la Contratista, aún en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis del producto. "TARIFAS Y PAGOS POR SERVICIO".

Si una vez recibido el producto en el lugar definido por el MINSAL y distribuidos en los diferentes servicios o establecimientos de salud, se presentara una notificación de falla terapéutica o de reacción adversa, y se comprobara que se debe a falla de calidad del producto debida a causa imputable al fabricante que no se detectó en el momento del análisis inicial de la muestra, el guardalmacén involucrado en coordinación con el Administrador de Contrato, tomará muestras del producto con el defecto encontrado y coordinará con el Jefe del Laboratorio de Control de Calidad la cantidad de muestras a enviar, el cual emitirá el dictamen correspondiente una vez realizado el análisis de calidad; de ser éste un rechazo comunicará a la UACI del Nivel Superior del MINSAL y ésta notificará a la Contratista para que proceda a retirar del sitio de recepción el producto rechazado en un plazo no mayor de 5 días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad de la Contratista superar la falla encontrada entregando un lote del medicamento diferente al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 45 días calendario, contados a partir de la referida notificación. "PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE RECHAZOS DE MEDICAMENTOS".

El Laboratorio de Control de Calidad informará a la Dirección de Tecnologías Sanitarias (DIRTECS) del MINSAL para que a su vez notifique a la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) mediante nota oficial firmada por la titular del MINSAL, sobre el rechazo del medicamento realizado por el Laboratorio de Control de Calidad, catalogado como NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, para que proceda de conformidad a su normativa respecto al fabricante e informar a otras Instituciones Gubernamentales y Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de medicamentos.

E. Indicaciones para la entrega de medicamentos.

Cuando el medicamento resulte contratado, las contratistas deberá cumplir de forma obligatoria con los siguientes requisitos, de lo contrario no será recibido el producto en las instalaciones del almacén central del MINSAL:

- El medicamento deberá ser recibido en las instalaciones del almacén central del MINSAL, presentando el formato de "RETIRO DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS".
- El medicamento deberá tener un vencimiento no menor a 12 meses al momento de la recepción en el lugar establecido en el contrato.
- Para aquellos casos que la Contratista solicite entregar el medicamento con menor vencimiento al establecido, deberá de tomar en cuenta lo siguiente:

Someterlo a autorización del Administrador de la Orden de Compra, entregándole directamente dicha solicitud, la cual se deberá responder con copia a la UACI del MINSAL y al almacén correspondiente, en un plazo máximo de 5 días hábiles.

En caso que el producto se acepte con menor vencimiento, la contratista deberá entregar una carta compromiso notariada del cambio inmediato del producto con menor vencimiento; asimismo, deberá entregar adicionalmente el 2% de producto que se recibirá con menor vencimiento, en concepto de penalización por incumplir aspectos técnicos.

En el caso que el medicamento entregado con menor vencimiento se llegara a vencer en los Almacenes del MINSAL, el administrador de contrato hará uso de la carta compromiso notariada de cambio, debiendo la contratista sustituir el medicamento vencido por otro que cumpla con los criterios establecidos en la presente compra.

En ningún caso se aceptará por la reposición del medicamento, vencimiento menor a 12 meses; asimismo, cuando la cantidad a entregar en concepto del 2% de producto adicional, sea una fracción del medicamento (ejemplo: media ampolla, media tableta, etc), dicha cantidad deberá ajustarse al entero próximo mayor.

Todo medicamento que resulte adjudicado y posteriormente contratado, al realizar la Inspección por Atributos y muestreo del lote o lotes a entregar llevará impresa la leyenda "PROPIEDAD DEL MINSAL: PROHIBIDA SU VENTA" en el empaque primario y secundario a excepción de los productos fabricados con tecnología de empaque secundario inviolable, y para los casos en que el empaque del medicamento ofertado sea en contenedores primarios pequeños tales como: ampollas, frasco vial en presentaciones menores de 5ml en cuyo caso no será necesario colocar la leyenda requerida en el empaque primario. Dicha leyenda se aceptará impresa, pirograbada o utilizando viñeta firmemente adheridas que no sean desprendibles, evitando no cubrir la información impresa en la etiqueta del producto y permitiendo la extracción de la dosis del producto fácilmente en el caso de los blister/foil.

La rotulación del empaque primario y secundario al realizar la inspección por atributos y muestreo y en la recepción en el lugar de entrega establecido, deberá contener la información establecida en los literal C.2, C.3, D.2 y D.3.

El empaque terciario o colectivo deberá presentar la siguiente información:

- Nombre genérico del producto
- Concentración
- Forma farmacéutica
- •Contenido (especificando el número de unidades en el envase o empaque)
- Número de lote
- •Fecha de expiración o vencimiento.
- •Laboratorio fabricante.
- •Condiciones de manejo y almacenamiento
- Número de cajas e indicaciones para estibar
- *Las etiquetas deben ser impresas y en idioma castellano.

De requerir condiciones especiales para el almacenamiento del medicamento ofertado, éstas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. Contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones.

El Administrador de la Orden de Compra podrá solicitar a la contratista anticipos en la entrega del producto, siempre y cuando el producto cuente con su respectivo FORMATO DE RETIRO DE MUESTRA.

El Guardalmacén deberá apegarse a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DE SUMINISTROS EN ALMACENES DEL MINISTERIO DE SALUD en relación con los medicamentos recepcionados con formato de "RETIRO DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS" por el Laboratorio de Control de Calidad.

Al realizar la recepción se deberá considerar el tiempo muerto establecido para la entrega de los medicamentos, el cual inicia desde la fecha de recepción de oficio, en el cual la contratista notifica la solicitud de Inspección por Atributos y Muestreo de los medicamentos al laboratorio de control de calidad, hasta la fecha que es notificado a la Contratista el Informe de aceptación del medicamento por el laboratorio de control de calidad del MINSAL, dentro del periodo contractual. Esta notificación a la contratista también deberá

realizarse al administrador de contrato. El tiempo muerto no deberá contabilizarse dentro de los días establecidos para la entrega del Medicamento. No se considera tiempo muerto lo establecido en el literal D. numerales 10, 11 y 16.

La contratista procederá a realizar la entrega del medicamento dentro del plazo contractual en el lugar establecido en la presente ORDEN DE COMPRA.

TOTAL EN LETRAS: TREINTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS \$38,111.87 UNIDOS DE NORTE AMÉRICA IVA INCLUIDO

UNIDAD SOLICITANTE: UNIDAD DE FARMACIAS ESPECIALIZADAS

SOLICITUD No UFI 364)

CIFRADO PRESUPUESTARIO No. 2019-3200-3-01-03-21-1-54108

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL

FECHA DE ENTREGA: A MAS TARDAR EN 30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE RECIBIR LA ORDEN DE COMPRA

LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN EL PARAÍSO. DIRECCIÓN: COLONIA EL PARAÍSO FINAL 6ª CALLE ORIENTE No. 1105 SAN SALVADOR.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA: LIC. JOSE BORIS RAMIREZ MELENDEZ, JEFE DE FARMACIAS ESPECIALIZADAS. QUIEN PODRÁ SER CONTACTADO/A AL TELÉFONO: 7840-5627, CORREO ELECTRÓNICO: jbramirez@salud.gob.sv

PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO FONDO GENERAL.

El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada) en un plazo de 60 días calendario posterior a que el Contratista presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación numero de Orden de Compra, Número de Solicitud de Cotización, Número de Renglón, Precio unitario, precio total y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), adjuntando original y copia del Acta de recepción ambas firmadas y selladas por el administrador de la orden de compra, original, extendida por la UACI, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de estos documentos en la UACI del Ministerio de Salud para efecto de seguimiento y control de la orden de compra.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

El Acta de recepción deberá llevar nombre, firma, sello del Guardalmacén o la persona que recibe el bien o servicio, el representante de la empresa, y el Administrador de la Orden de Compra. El suministrante deberá presentar **1** copias de Factura duplicado cliente, y acta de recepción en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), y **2** copias de la factura duplicado cliente una para Guardalmacén y la otra al Administrador de Orden de Compra.

POR CONTRATANTE (EL MINSAL)	POR CONTRATISTA (SUMINISTRANTE)		
DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE	FIRMA Y NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA		
MINISTRA DE SALUD	POR LA EMPRESA		
	SELLO DE LA EMPRESA		

realizarse al administrador de contrato. El tiempo muerto no deberá contabilizarse dentro de los días establecidos para la entrega del Medicamento. No se considera tiempo muerto lo establecido en el literal D. numerales 10, 11 y 16.

La contratista procederá a realizar la entrega del medicamento dentro del plazo contractual en el lugar establecido en la presente ORDEN DE COMPRA.

Los anexos antes mencionados serán los estipulados en los términos de referencia de la solicitud de cotización.

TOTAL EN LETRAS: **TREINTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**\$38,111.87 UNIDOS DE NORTE AMÉRICA IVA INCLUIDO

UNIDAD SOLICITANTE: UNIDAD DE FARMACIAS ESPECIALIZADAS

SOLICITUD No UFI 364)

CIFRADO PRESUPUESTARIO No. 2019-3200-3-01-03-21-1-54108

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL

FECHA DE ENTREGA: A MAS TARDAR EN 30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE RECIBIR LA ORDEN DE COMPRA

LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN EL PARAÍSO. DIRECCIÓN: COLONIA EL PARAÍSO FINAL 6ª CALLE ORIENTE No. 1105 SAN

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA: LIC. JOSE BORIS RAMIREZ MELENDEZ, JEFE DE FARMACIAS ESPECIALIZADAS. SALVADOR. QUIEN PODRÁ SER CONTACTADO/A AL TELÉFONO: 7840-5627, CORREO ELECTRÓNICO: jbramirez@salud.gob.sv

PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO FONDO GENERAL.

El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada) en un plazo de 60 días calendario posterior a que el Contratista presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación numero de Orden de Compra, Número de Solicitud de Cotización, Número de Renglón, Precio unitario, precio total y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), adjuntando original y copia del Acta de recepción ambas firmadas y selladas por el administrador de la orden de compra, original, extendida por la UACI, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de estos documentos en la UACI del Ministerio de Salud para efecto de seguimiento y control de la orden de compra.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

El Acta de recepción deberá llevar nombre, firma, sello del Guardalmacén o la persona que recibe el bien o servicio, el representante de la empresa, y el Administrador de la Orden de Compra. El suministrante deberá presentar 1 copias de Factura duplicado cliente, y acta de recepción en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), y 2 copias de la factura duplicado cliente una para Guardalmacén y la otra al Administrador de Orden de Compra.

POR CONTRATISTA (SUMINISTRANTE) POR CONTRATANTE (EL MINSAL)

MINISTRA DE SALUD

DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE LA PERSONA AUTORIZADA POR LA EMPRESA

Blvd. Elerc. Nac. Km. 4 1/2

S.A. DEC

h all

CONDICIONES GENERALES

OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE

- 1.En caso de no realizar la negociación, rogamosle devolver esta Orden de Compra a nuestra oficina con las indicaciones pertinentes.
- 2. Someterse a las disposiciones Legales del País, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en las leyes de El Salvador.
- 3. Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente, las fechas de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, el Ministerio de Salud, procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- 4.Cláusula para prevención y erradicación del trabajo infantil "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajador; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (MINSAL)

- 5. Pagar el valor de la ADQUISICIÓN **DE MEDICAMENTOS (IRBESARTAN)** previo los trámites legales, después que **EL O LA ADMINISTRADOR/A DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y/O EL GUARDALMACEN RESPECTIVO Y/O PERSONA DESIGNADA**, (según corresponda) haya recibido a entera satisfacción y de acuerdo con las especificaciones convenidas.
- 6. Las obligaciones que contrae el Gobierno por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con el suministrante, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.
- 7. En caso que en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén en un todo de acuerdo.